

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2016-2017

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, EXCLUYENDO COMO BENEFICIARIO DEL BONO AL ALCALDE, PARA DISPONER DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ley 173 del 31 de julio de 2003, la cual enmienda el artículo número 2 y 5 de la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada conocida como la Ley de Bono de Navidad, dispone: El Bono de Navidad en el año 2003 en adelante será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del bono de navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (\$8,000.00) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al primero de diciembre del año en que se concede el Bono. Los servicios por (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

Disponiéndose, que en el caso de los Municipios el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el artículo 11.016 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

POR CUANTO: El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está autorizado a pagar el 50% de 12.5% hasta un sueldo anual de ocho mil dólares (\$8,000.00). Para un máximo de quinientos dólares (\$500) por empleado.

POR CUANTO: Para cumplir con los propósitos de la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada. En el caso de aquellos municipios cuyo presupuesto sea de quinientos mil dólares (\$500,000.00) dólares o menos, que a satisfacción del Secretario de Hacienda demuestren incapacidad económica para aportar el cincuenta por ciento (50%) que le corresponde, el Secretario queda autorizado a poner a disposición del Municipio la parte que se determine o la totalidad de la cantidad según fuere necesario.

POR CUANTO: Este Municipio interesa que los funcionarios y empleados disfruten a plenitud de todos los beneficios razonables autorizados por ley, justa recompensa a su labor y estímulo a su dedicación y eficiencia en el servicio público, excluyendo como beneficiario del bono al Alcalde.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 18 DE JULIO DE 2016, LO SIGUIENTE:

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2016-2017
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECCIÓN 1RA: Autorizar el pago del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados que ocupan un cargo o puesto en el Municipio de Juncos, excepto al Alcalde, y con sujeción a las disposiciones y restricciones de la Ley Número 34, según enmendada.

SECCIÓN 2DA: Autorizar al Alcalde de este Municipio, a efectuar cualquier transferencia de crédito, para aumentar la partida creada en el Presupuesto del Año Económico 2016-2017, en caso que la asignación no sea suficiente para el pago del Bono.

SECCIÓN 3RA: Autorizar al Alcalde y a la Directora de Finanzas de este Municipio a tomar las medidas necesarias para que el Secretario de Hacienda ponga a la disposición los fondos de este año, y se proceda al pago de dicho bono no más tarde del 15 de diciembre de 2016.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Juncos.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a Oficina de Recursos Humanos, OCAM, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2016-2017**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 18 de julio de 2016. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. ELÍ S. MORALES MORALES

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. José O. Reyes Mojica
Hon. Misael Rivera Rivera

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2016.


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL